

## LA CONFORMACIÓN DE UN COTO REDONDO MONÁSTICO EN LA RIOJA ALTA DURANTE LA EDAD MEDIA: HORMILLEJA BAJO LA ABADÍA DE CAÑAS\*

JUAN JOSÉ MARTÍN GARCÍA\*\*

### RESUMEN

A lo largo del siglo XIII, las compras realizadas por el monasterio cisterciense de Santa María de Cañas en el lugar de Hormilleja, se tradujeron en la conformación de un coto redondo perteneciente a este cenobio, que se identificó con el término de dicho lugar. Las ventas de las tierras por parte de sus poseedores, denominados por las fuentes como los “caballeros de Hormilleja”, pudieron responder al cierre del ciclo que enfrentó a los reinos de Castilla y Navarra, en el cuál Hormilleja suponía un pequeño baluarte dominado por los caballeros. Estos trasladaron sus solares a villas de mayor empaque socioeconómico. Al frente de este coto redondo, las abadesas canienses situaron a un cura o casero que rigiese, tanto la explotación de la granja de Hormilleja, como la dirección espiritual alrededor de la iglesia de Santa Catalina. La población de Hormilleja y el vecino lugar de Ruego pudo llegar a ser de unas 100 personas a finales del siglo XIII. La Peste Negra despobló Ruego y su término fue englobado en el de Hormilleja que de facto funcionó como señorío de las monjas bernardas. No obstante, la indefinición jurídica de esta figura se mantuvo hasta finales del siglo XVII cuando mediante venta ejecutada por Carlos II el señorío jurisdiccional se traspasó definitivamente a Cañas.

Palabras clave: coto redondo, señorío jurisdiccional, monasterio cisterciense de Cañas, granja de Hormilleja.

*During the thirteenth century, the Cistercian convent of Santa María de Cañas, through a series of purchases, acquired the whole of what had previously been the village of Hormilleja. The land that constituted the estate was bought from a group of noblemen referred to in our sources as ‘the knights of Hormilleja’, whose disappearance from the village was perhaps a result of the end of the conflict between Castile and Navarre which had previously*

---

\* Registrado el 2 de febrero de 2009. Aprobado el 15 de mayo de 2009.

\*\* Universidad de Burgos. Departamento de Historia Contemporánea.  
biblioprado@yahoo.es

*given the village a strategic importance it no longer had, the knights relocating to nearby towns of greater socio-economic relevance. The abbesses of Cañas installed a priest in the village to oversee both the running of the estate and the spiritual well-being of the villagers grouped around the parish church of Santa Catalina. At the end of the thirteenth century, the joint population of Hormilleja and the neighbouring hamlet of Ruego would have been approximately one hundred, though the latter would become deserted as a result of the Black Death. Eventually Ruego would be absorbed into the nuns' de facto jurisdiction of Hormilleja, though the lands were in theory under royal jurisdiction, and such jurisdictional uncertainty would persist until the late seventeenth century when Carlos II finally sold the Crown's rights, the abbey thus finally acquiring full jurisdiction over the estate.*

*Key words: Hormilleja, monastic estate, seigneurial jurisdiction, Cistercian convent of Cañas.*

La conformación del señorío de Hormilleja por parte del monasterio de Santa María de Cañas es fruto de un largo proceso. Durante el siglo XIII y por compras a varios propietarios, el cenobio acabó haciéndose con el dominio de la mayor parte —en la práctica, de la totalidad— del término de Hormilleja, si bien la jurisdicción siguió siendo realenga. El rey concedió a la abadía el impuesto de la alcabala en 1676 y, finalmente —previa compensación económica— Cañas obtuvo de Carlos II el 14 de marzo de 1678 el señorío jurisdiccional, que le permitía poner alcalde ordinario y juzgar en lo civil y criminal, con apelación ante la Chancillería de Valladolid. En lo religioso, el cenobio canienso ostentaba sobre Hormilleja el patronato sobre la iglesia de Santa Catalina para nombramiento de párroco y demás oficios eclesiásticos. El monasterio de Cañas estaba exento de la jurisdicción diocesana de Calahorra, dependiendo del monasterio burgalés de Las Huelgas, que era una abadía *nullius diocesis*, es decir, no dependiente de ninguna diócesis desde 1187. Hormilleja aparece todavía como señorío abacial en el Censo de Floridablanca de 1785, por lo que permaneció en esta situación hasta la abolición de los señoríos en 1811 por decreto de las Cortes de Cádiz y, ya totalmente, tras la muerte de Fernando VII en 1837.

Por coto redondo en la Edad Media podemos entender el conjunto de predios de un mismo dueño que no incluye en sus linderos ninguna heredad ajena. En el caso que nos ocupa, este conjunto de tierras sería el conformado por el término de Hormilleja, cuyos detentadores vendieron sus posesiones al monasterio de Santa María de Cañas a lo largo del siglo XIII. Entre estos poseedores destacaron los llamados “caballeros de Hormilleja”, quienes al parecer, serían dueños de la mayor parte del término, cuya jurisdicción era realenga. El acaparamiento progresivo de la práctica totalidad del término por parte de Cañas, condujo a un señorío de facto por parte de este monasterio, fundamentado en la posesión de las tierras aunque, teóricamente, no en la jurisdicción que era del rey. Por tanto, este término o coto redondo, que virtualmente debería ser un espacio agrario continuo

y con personalidad jurídica propia, se mantuvo en una especie de indefinición jurisdiccional estricta desde finales del siglo XIII hasta el último tercio del siglo XVII, aunque de hecho, serían las abadesas de Cañas las que actuaran como verdaderas señoras del lugar y su término.

## 1. EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE CAÑAS

Mediante un esfuerzo de abstracción y siguiendo los esquemas de la sociedad medieval, debemos tener en cuenta que los monasterios castellanos nunca funcionaron como empresas independientes que perseguían un fin estrictamente económico, dentro de los parámetros que hoy conocemos como sistema capitalista. Por el contrario, debemos saber que estos cenobios se comportaban como unidades familiares de carácter artificial, cuya gestión sobre su dominio siempre estuvo supeditada al mantenimiento del estatus social de los miembros que componían cada convento. En nuestro caso, también debemos valorar las directrices impuestas por la congregación cisterciense<sup>1</sup>.

Santa María de Cañas tiene su origen en un monasterio femenino localizado inicialmente en el lugar hoy desaparecido de Ayuela, muy cercano a Santo Domingo de la Calzada. En 1169 el Conde Don Lope Díaz de Haro, IX señor de Vizcaya y su mujer Doña Aldonza Ruiz de Castro, reinando Alfonso VIII<sup>2</sup>, entregan este monasterio de Ayuela a la Orden del Císter, dotándolo para su mantenimiento de una heredad en la localidad burgalesa de Quintanilla San García. Un año más tarde, el monasterio recibe la posesión de las villas de Cañas y Canillas, una de las razones por las que la comunidad de religiosas se traslada hasta Cañas<sup>3</sup>.

En esos momentos el linaje de los López de Haro es uno de los más poderosos del reino castellano. El fundador de la abadía, Don Lope Díaz, recibe en 1134 el título de conde de manos del rey Alfonso VI, lo que le permitirá controlar La Rioja Alta. Su mujer doña Aldonza, pertenecía a otra importante familia, los Castro. Tras la muerte del conde en 1170, su viuda se ocupará de dotar y proteger el nuevo centro monástico de Cañas. La ligazón del cenobio al patronato de esta familia noble hace que su dominio se

---

1. José Miguel LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El Abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1990, p. 13.

2. Felipe ABAD LEÓN: *Azofra. Historia viva de un pueblo riojano*. Logroño, Ed. del autor, p. 256. Dos años después, en 1171, Alfonso VIII dona a la Orden de Calatrava y al hospital de la Vallota, la cercana villa de Hormilla, lo que supone otro ejemplo de creación de un señorío en el contexto comarcal del valle del río Tuerto, en el que se encuentra Hormilleja.

3. Carmen JIMÉNEZ MARTÍNEZ: *Santa María de Cañas (1169-1474)*. Zaragoza, Universidad. Dpto. de Historia Medieval. Tesis doctoral inédita bajo la dirección de Antonio Ubieto Arteta, 1985, págs. 15-16.

extienda por la Rioja Alta y la Bureba. En 1171, doña Aldonza asigna al centro religioso importantes propiedades en la zona de Nájera y Tricio, inicio de la querencia que por estas tierras muestra el monasterio, y que se plasmará de manera expresiva en Hormilleja y su zona de influencia, es decir, los lugares de Ruego y Villarrica<sup>4</sup>. La posición privilegiada que tiene el conde Don Lope como interlocutor entre el monasterio de Cañas y el contexto histórico en que se realiza, es puesta de relieve por Raquel Alonso Álvarez:

A riesgo de parecer materialista, en la acepción más grosera del término, no creo que pueda ponerse en duda la importancia fundamental del personaje que se hace cargo de la financiación de una obra, que será también el que la utilizará, no sólo mediante su ocupación efectiva sino igualmente en virtud de su capacidad de representación y prestigio. Un monasterio tan generosamente protegido como el de Cañas ofrece un buen ejemplo de este fenómeno. Por supuesto, los promotores no actúan aisladamente, sino en sociedad, y muchas de sus actitudes, por tanto, son comunes a su grupo aristocrático. Así, la elección de una orden determinada puede deberse a la particular devoción del fundador, pero también a una voluntad de emulación, o al deseo de dar respuesta a una corriente piadosa característica de un período histórico determinado<sup>5</sup>.

Clave para conocer el funcionamiento del cenobio es saber que Cañas estuvo ocupado por mujeres, damas pertenecientes a la familia promotora o a otras familias poderosas que pasaban allí su infancia o eran acogidas en su vejez, pero que seguían gestionando sus patrimonios particulares y el del monasterio. Mujeres poderosas, pero, no debemos olvidarlo, en un mundo controlado por hombres. No obstante, en comparación con sus contemporáneas europeas, las voces de las aristócratas castellanas se oían con más fuerza en esta época. Incluso, es posible que la fundación de Cañas por Don Lope Díaz fuese resultado de las influencias de su esposa doña Aldonza<sup>6</sup>.

Está suficientemente demostrado que las donaciones fueron el principal motor del engrandecimiento de los monasterios. Hasta la segunda mitad del siglo XI y, sobre todo, entre finales del siglo X y comienzos del XI, la afluencia de limosnas en forma de tierras es constante<sup>7</sup>. La mentalidad de los fieles de la época explica estas actuaciones. Las donaciones, sobre todo de tierras —el bien máspreciado—, supone el medio más eficaz para lavar los pecados y salvar el alma. Desde el rey hasta los más ínfimos propietarios, pasando por la nobleza y los mercaderes, todos se suman a esta corriente que explica el surgimiento de los grandes dominios monásticos. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XI se abre paso una nueva menta-

---

4. *Ibídem*, págs. 17-18.

5. Raquel ALONSO ÁLVAREZ: *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (La Rioja). Arquitectura gótica, patrocinio aristocrático y protección real*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, p. 15.

6. *Ibídem*, págs. 29-30.

7. José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la Historia Rural de Castilla Altomedieval*. Salamanca, Universidad, 1969.

lidad. El hombre valora en mayor medida tanto el mundo que le rodea como su propia persona. Ahora es necesario el arrepentimiento para quedar absuelto de los pecados y no tanto la donación de un bien que exima de las culpas. La religiosidad se interioriza y se valoran más las donaciones caritativas. Ello se traduce en un descenso de las donaciones de tierras a los monasterios, aunque no desaparecen del todo, dirigiéndose, las que existen, hacia aquellos centros religiosos acordes con la espiritualidad imperante, entre ellos los cistercienses como Cañas<sup>8</sup>.

## 2. EL CÍRCULO SE VA CERRANDO. LA PROGRESIVA ACAPARACIÓN DE CAÑAS SOBRE HORMILLEJA

Los monasterios, bien por el descenso de las donaciones o bien para racionalizar el dominio monástico, acudirán a las compras para redondear su patrimonio. Santa María de Cañas recibe numéricamente menos donaciones que las compras que realiza, aunque la magnitud total de las adquisiciones supone menor extensión de tierras que las donaciones. Entre los vendedores aparece un pequeño noble y su sobrina que venden tierras de Hormilleja. Se trata del caballero Lope Pérez Condete y de Mayor Ferrández, hija de Fernán Alfonso de Hormilleja. Estos terratenientes son una excepción ya que la mayoría de los vendedores riojaltos son pequeños propietarios<sup>9</sup>.

Gracias al Tumbo<sup>10</sup> conservado en el Archivo del Monasterio de Cañas y a varios documentos existentes en el Archivo Histórico Nacional, conocemos pormenorizadamente estas compras. Las compras y trueques que realiza el monasterio de Cañas en Hormilleja a lo largo del siglo XIII, desde el año 1200 hasta 1289, son reveladoras de la estratificación socioeconómica existente en esta pequeña comunidad rural. Varios nobles y representantes del alto clero

---

8. Carmen JIMÉNEZ MARTÍNEZ: *Santa María de Cañas...*, págs. 30-33. Las donaciones que afluirán al cenobio canense proceden en más de un 80 por ciento de los estamentos privilegiados de la sociedad. En los monasterios cistercienses femeninos cuajará esta renovada espiritualidad, por lo que reyes y nobleza colaborarán activamente en la fundación y mantenimiento de estas abadías, donde con frecuencia profesaban mujeres de sus familias.

9. *Ibidem*, p. 35. Las fechas de venta pueden ser significativas de la razón que las motiva. Las efectuadas en abril corresponderían a la necesidad de comprar simiente para los cultivos de primavera; las de agosto para las necesidades del invierno o para comprar aperos de labranza; las de noviembre para adquirir simiente en años de malas cosechas o para el pago de la martiniega.

10. A.M.C.: Tumbo. Su título completo es el de "*Tumbo y Memorial perpetuo de este ynsigne y Real Monasterio de San Salvador de Cañas en que se da razón y verdadera relación de su fundación, abbadessas, obligaciones, cofradías, privilegios, donaciones, jurisdicciones, posesiones, señoríos, rentas, juros, censos, pleitos y otras cosas sacado todo de el Archivo desta Real Cassa. Año de 1626*". Por lo que respecta a Hormilleja, en el índice aparecen los apartados siguientes: Beneficio, Diezmos, Arriendos, Juro perpetuo, Merino, Pastos y con quién tiene comunidad en pastos, Río Muelo y San Pedro de Ruego. Las páginas que ocupa van de la 415 a la 494.

serán los propietarios que venderán sus tierras al cenobio cisterciense. Seis escrituras principalmente, nos hablan de estos personajes relacionados con Hormilleja. En primer lugar, nos encontramos con el obispo de la diócesis de Osma, Martín, quien en el año 1200 permuta con Cañas todas sus heredades en Hormilleja. A cambio recibirá otras tierras en Fuenmayor y 200 maravedíes. Las tierras del obispo Martín, son herencia de su madre, y en ellas están incluidas las casas y las tierras cultivadas y sin cultivar, con entradas y salidas. Así lo señala el Tumbo del monasterio cuando refiere, más de cuatro siglos después, la escritura de compra de la siguiente manera:

Por la escritura siguiente, escrita en pergamino, trocó Doña Toda García Abbadesa de Cañas con Don Martín, Obispo de Osma, la heredad que este Monasterio tenía en Fuenmayor con la serna de Palo y las demás tierras, por ducentos maravedís y por la heredad que el dicho Obispo tenía en Hormilleja. Tiene la escritura dos sellos, el uno con las armas del Monasterio y el otro con las del Obispo. Escrita en latín<sup>11</sup>.

Este obispo es Martín Bazán, prelado oxomense al que vemos en 1194 acompañando al rey de Castilla Alfonso VIII en sus correrías por Andalucía, concretamente contra los almohades<sup>12</sup>. En la escritura de permuta, el primer fedatario de la misma es Xemenus de Baztan, quizás hermano de nuestro protagonista. Como auditores presentes, aparecen varios sacerdotes de la comarca y clérigos de la diócesis de Osma, además del abad del monasterio de Nájera, del alcalde de esta ciudad y de Pedro Gonsalvez “*merino in Cannas et in Lucronio et in rivo iroce*”, además de la abadesa Toda y de la condesa doña Aldonza. El escribano de la misma es Guerrarius de Soria, clérigo del obispado de Osma.

Según Felipe Abad León, la segunda escritura que nos daría luz sobre la conformación del coto redondo de Cañas sobre Hormilleja se realizaría el 17 de marzo de 1202<sup>13</sup>. Lo cierto es que hay que esperar cinco años para encontrarnos con una nueva venta. En 1205, el caballero Don Hurtado que vende a la abadesa Doña Toda García toda su heredad en Hormilleja, con

11. A.M.C.: Tumbo, págs. 417-418. Entre los testigos de la permuta aparecen Johannes Petri y Martinus pastor “*de hereditate de formelleia*”, además de “*Dominica de formelleia et Maria*”. ¿Es posible que la madre del obispo Martín fuese natural de Hormilleja? Es muy aventurado afirmarlo, pero al menos mantiene intereses destacados en esta localidad y, al parecer, en el hospital de Navarrete. De la permuta se infiere la preocupación por las peregrinaciones jacobeanas de este obispo, característica asimismo propia de las monjas de Cañas, quienes son hospitalarias con los peregrinos en su convento.

12. Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ (Coord.): *Historia de las diócesis españolas, 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2004, págs. 336-378. Dentro de la actividad del obispo Martín hay que destacar que estableció estatutos catedralicios en Osma y que durante su mandato las cortes castellano-leonesas de 1190 trataron un pleito que le afectaba personalmente. En 1199 recibió una carta del papa Inocencio III en la que le advertía de ciertos excesos y condenaba las prácticas de los eclesiásticos “concubinarios” de Osma.

13. Felipe ABAD LEÓN: *Real Monasterio de Cañas. Nueve siglos de fidelidad*. Logroño, Ed. del autor, 1984, p. 26. En ella García Ordóñez vende a la abadesa Doña Toda

sus casas, tierras cultas e incultas, por 150 maravedís “*boni auri et iusti ponderis*”. Entre quienes dan fe de la venta se encuentra Didacus Martini de Formillella, además de “*dompnus Girardus*”, prior de Santa María de Nájera. También aparecen otros clérigos comarcanos, el juez Domingo Pardo y una nota significativa que nos confirma la importancia de la minoría judía en esta zona, la inclusión como testigos en último lugar de dos miembros de esta comunidad, “*Asierinus iudeus et Beli de Cannas*”. Junto a esta escritura se añade la venta de propiedades en la cercana Villamezquina —Villarrica— por parte de Pedro García, “*filio garcia hyerenne*”. Se trata de sus tierras yermas y pobladas junto a una casa, una era, la tercera parte de la iglesia de Santa María y un molino que se encontraba encima del lugar de Villamezquina, todo ello por 55 maravedís<sup>14</sup>.

Los caballeros debían poseer riqueza suficiente para mantener los caballos y armas correspondientes. Disfrutaban de sus privilegios no por virtud del linaje sino por su valor militar<sup>15</sup>. La cercanía de la frontera con Navarra mantuvo su función en Hormilleja durante mucho tiempo, pero su consolidación socioeconómica les llevó a dedicarse con preferencia a la cría de ganado ovino y a ocupar cargos concejiles en villas de mayor tamaño. Una interpretación plausible es que en Hormilleja se situasen varios de estos caballeros por ser un punto fácilmente defendible y muy cercano a la frontera, un pequeño baluarte dentro de la línea defensiva del reino castellano. Cuando esta función se vaya diluyendo, los caballeros se irán deshaciendo de sus posesiones y se convertirán en grandes ganaderos que intenten ocupar cargos más atractivos en concejos señeros<sup>16</sup>.

Deberemos esperar cerca de sesenta años para encontrar una nueva transacción. El 22 de noviembre de 1264 la abadesa Doña Constanza permuta con Lope Pérez, “*cavallero de bormeleia*”, tres tierras pertenecientes al monasterio: un pedazo en el río Tuerto “*que yaze en Fondon de las ser-*

---

García, toda la hacienda que, en teoría, poseía en Hormilleja, con campos, viñas y los collazos que la labrasen. La tercera escritura se fecha en marzo de 1203. En ella los hermanos Juan Pérez y Emilia Pérez, hijos de Don Pedro García de Roda, venden a la abadesa Doña Toda toda su hacienda en Hormilleja. Sin embargo, Abad León confunde la localización de estas escrituras. En realidad la localidad donde se realizan las ventas es la propia Cañas y no Hormilleja. Estas escrituras que Felipe Abad León atribuye a Hormilleja, no aparecen ni en el Tumbo ni en la transcripción de los documentos de Cañas existentes en el Archivo Histórico Nacional, realizada por Alberto Tamayo en 1999. Sin embargo, Abad, citando de forma errónea a Ildefonso Rodríguez y Rodríguez de Lama, expone en su obra un resumen de 38 documentos anteriores al año 1300, en el que aparecen estas ventas, sin ningún tipo de precaución.

14. A.H.N.: Sección Clero. Pergaminos. Carpeta 1.024, núm. 1.

15. José Miguel LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo...*, p. 40.

16. Un ejemplo es el del caballero Don Lope Pérez, que pasa de titularse caballero de Hormilleja en 1264 a caballero de Entrena 22 años después. El concejo de Entrena era a todas luces un concejo de mayor tamaño y mucho más atractivo para el lustre social apetecido por Don Lope.

*nas de los cavalleros de hormeleia*”, otro de la serna del Espino y otro de la Peña. La permuta la realiza por otras tres tierras pertenecientes a Don Lope en el término de Medinilla y una era en Hormilleja. En el documento, Don Lope dice que realiza el cambio por sí y por sus hermanos. También aparecen varios personajes relevantes dentro de la escala social hormillejana. Además del propio Don Lope, conocemos la existencia de sus hermanos y otros “caballeros de Hormilleja”<sup>17</sup>. Como testigo también se nombra a Yuares de Ruego. El escribano, según el Tumbo —ya que en el original no aparece— es Juan Remont<sup>18</sup>. Uno de los testigos de esta permuta será protagonista de la siguiente escritura.

Nos referimos a Pere Abat quien hace las veces de representante del monasterio de Cañas en la siguiente venta. Se trata de la realizada por el mismo protagonista, Lope Pérez “condete”, doce años después. La escritura se firma el 19 de diciembre de 1286 y en ella Lope Pérez ya no se titula como caballero de Hormilleja sino de Entrena —“*cavallero de antrena*”—. ¿A qué se debe este cambio? Es muy posible que Lope Pérez se deshiciese progresivamente de las tierras de Hormilleja por el cambio de su solar a Entrena. La función de los caballeros de Hormilleja como defensores de la frontera con Navarra se había diluido o, al menos, ya no suponía una prioridad. Hormilleja pasa de ser un pequeño baluarte interesante para la defensa de esta línea, a constituir un “pacífico” coto redondo bajo el manto de las monjas de Cañas. Lo cierto es que las cantidades consignadas por la venta son importantes, lo que nos habla del destacado poder socioeconómico que asignábamos a los caballeros. En ella Don Lope dice que, “*me veno a tal guisado et a tal voluntat*” de vender sus tierras a Pedro “abat” de Ruego en representación de Cañas: “*vender a vos, don pereabat, clerigo del monesterio de cannas et casero en la casa de fformeleia*”. Vende todo el heredamiento que tiene en Hormilleja y sus alrededores, entre las que seguramente se hallen tierras en San Pedro de Ruego, de donde al parecer es natural el clérigo Pedro.

Por tanto, Pedro funciona como casero en la casa de Hormilleja, es decir, como una especie de administrador de la “casa” de Hormilleja, quizás una especie de granja de Cañas en Hormilleja. Para entonces, Cañas ya ha

17. A.H.N.: Sección Clero. Pergaminos. Carpeta 1.024, núm. 14. La escritura se plasma en dos cartas partidas por “abc” por el escribano público del Concejo de Nájera. En la carta que conservará Lope Pérez, se pone el sello pendiente de la abadesa de Cañas y en la que conservará el monasterio, se coloca el sello pendiente del Concejo de Nájera —“*e nos, el concejo de Nagera, por ruego de Lope perez, pusimos nuestro seyello pendiente*”—. Como fidiatores las dos partes convienen en señalar a las mismas personas, Diego Martínez de Nájera y Ruy Martínez de Huércanos. Los testigos son el alcalde de Nájera Romeo Pérez y varios clérigos, entre los que se encuentran Pedro Esteban clérigo de Huércanos, Domingo “abat” de Somalo y Per “abat” de Ruego, junto a otras personas relevantes como Don Ramiro Márquez de Villamezquina. Además aparecen Martín Pérez, hijo de Pedro Álvarez y Ferrán Pérez “escudero”. ¿Son quizás estos Martín y Ferrán los hermanos de Lope Pérez que no nombra explícitamente el documento en un principio?

18. A.M.C.: Tumbo, págs. 416-417.

establecido en Hormilleja una pequeña infraestructura constante —una casa o granja— a cuyo frente dispone una especie de administrador que además es clérigo<sup>19</sup>. A ello hay que añadir que el monasterio sigue interesado en la compra de tierras, con el fin de hacerse con un coto redondo que instituciones de este tipo perseguían. Con su consecución hacían más atractivas y productivas sus propiedades. El prontuario de Cañas, redactado en 1814, interpreta que este casero, “*es el capellán puesto por el Monasterio para el servicio de cura en Hormilleja*”<sup>20</sup>. La explotación en forma de granjas, como el sistema aplicado en un principio tras las compras por parte de Cañas en Hormilleja, fue una innovación característica de la agricultura cisterciense. En estas explotaciones las monjas obtenían importantes excedentes como consecuencia de las mejoras introducidas en ellas, como los cultivos especializados —viñedo, lino— y la división del terrazgo en hojas<sup>21</sup>. A su frente situaban un monje o clérigo que ejercía las funciones de casero o granjero. Estas explotaciones directas entraron en crisis a comienzos del siglo XIV, lo que propició la explotación indirecta a través de renteros, como también sucedió en Hormilleja.

La cantidad aportada por las monjas en esta última compra fue bastante destacada, en concreto 1.233 maravedís, “*et tertia, de la moneda de la primera guerra de granada, a VII sueldos et medio el maravedi*”. El caballero vendió los solares, la era, los huertos, las piezas y las viñas que tenía en Hormilleja, “*verde et seco, yermo et poblado, de la tierra ffasta el cielo et del cielo ffasta la tierra*” con las aguas y los pastos y demás derechos que le correspondían, además de las entradas y salidas para el ganado<sup>22</sup>. Esta escritura es importante desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo. Además de su cuantía por más de mil doscientos maravedís, en el Tumbo del monasterio de Cañas se coloca en primer lugar, cuando por el orden cronológico de las efectuadas en el siglo XIII ocuparía el tercero del total de cuatro escrituras. Es significativo que el texto comience así: “*Titulos por donde este Monasterio es Señor de Hormilleja*”<sup>23</sup>. Con ella se va cerrando esa infraestructura apetecida con tanto interés por las monjas, es decir, ese coto redondo dirigido desde una casa o granja, a cuyo frente se encuentra un

---

19. Evidentemente su actuación posterior al frente de esta casa o granja y de las tierras a su cargo, no va a ser únicamente la de una especie de capataz agropecuario, sino que además conjugará con seguridad en su persona “la cura de almas” con todo lo que esto suponía en plena Edad Media.

20. A.M.C.: Prontuario, fol 198 v. Esta interpretación aparece en una nota al margen del folio.

21. José Miguel LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo...*, págs. 25-26.

22. A.H.N.: Sección Clero. Pergaminos. Carpeta 1.024, núm. 18. Como fidiatores aparecen en el documento Juan Jiménez, caballero de Alesanco y Ferrán García de Samaniego, caballero de Cenicerio. Como testigos comparecieron “*don rromon perez*” alcalde de Nájera y otros cinco testigos “*omnes del alcalde don rromon*”, entre los cuales está Pedro Angulo de Ruego. La carta la lleva a cabo el escribano público de Nájera, Juan Martínez.

23. A.M.C.: Tumbo, págs. 415-416.

clérigo que hará las veces de administrador —con funciones de arrendador o de auténtico capataz de los potenciales siervos que tuviese el monasterio en Hormilleja— de las tierras, pastos, sernas, etc., propiedad del cenobio y además dirigirá el culto y la comunidad cristiana en torno a la pequeña iglesia de Santa Catalina.

Por último, contamos con una escritura de venta del año 1289 en la que una sobrina del ya conocido Don Lope Pérez “el condete”, vende al monasterio de Cañas sus heredades en Hormilleja y Somalo. Esta sobrina se llama Mayor Ferrández y es hija de Fernán Alfonso de Hormilleja. La venta la realiza a Doña Dominga Pérez “*ffreyra del monesterio de Cannas*” en nombre de su abadesa Doña Aldonza. El precio es de 370 maravedís, y en la misma se incluyen los solares, piezas y huertas de su propiedad<sup>24</sup>.

El Prontuario de Cañas —1814— en relación al proceso de compra por parte del monasterio interpreta que el término de Hormilleja era propiedad de estos caballeros, quienes se fueron desprendiendo progresivamente de sus tierras. Así se expresa al final de la recopilación de las escrituras de compra del siglo XIII: “*De estas escrituras se infiere que Hormilleja era de varios Caballeros y que cada uno tenía su parte y porción y este Monasterio cargó con todo ello*”<sup>25</sup>.

### 3. LA POBLACIÓN DE HORMILLEJA DURANTE EL SIGLO XIII

La red de poblamiento riojana se hallaba totalmente concluida a fines del siglo XI o principios del XII. El crecimiento demográfico posterior no se manifiesta en una ampliación de esta red, sino en la aparición de nuevos barrios dentro de los núcleos ya constituidos<sup>26</sup>. A mediados del siglo XIII esta población coincide con el momento de mayor expansión demográfica y económica de la Edad Media en el Occidente europeo. Enrique Cantera Montenegro estudió para esta época los núcleos de población de la Rioja Alta gracias a la relación de poblaciones de la diócesis de Calahorra contenida en el documento que recoge el convenio celebrado entre el obispo Don Jerónimo Aznar y el cabildo catedralicio de Calahorra y La Calzada, sobre la asignación de los bienes y réditos de la Mesa Episcopal. Este convenio se confirmó por el legado pontificio, cardenal Don Gil de Torres, y fue suscrito y sellado por el obispo y el cabildo catedralicio en mayo de 1257. Como varias poblaciones estaban exentas de pagar la cuarta decimal al obis-

---

24. A.H.N.: Sección Clero. Pergaminos. Carpeta 1.024, núm. 22. Entre los testigos aparece Don Pedro de Hormilleja, clérigo de Canillas, además del merino de Cañas Juan Martínez y otros personajes de Nájera. La realiza el escribano público de Nájera, Juan Martínez.

25. A.M.C.: Prontuario, fol. 198 v.

26. Enrique CANTERA MONTENEGRO: “Notas para un estudio de demografía histórica de La Rioja en la Edad Media: núcleos de población en La Rioja Alta a mediados del siglo XIII”, en *En la España Medieval*. Madrid, Universidad Complutense, 1986, p. 252.

po de Calahorra, el autor tuvo que recurrir a otras fuentes para completar el mapa de localidades<sup>27</sup>. A pesar de que el monasterio de Cañas había completado para entonces la compra del término de Hormilleja, la jurisdicción seguía siendo realenga, por lo que aparecerá en la primera fuente.

Sería muy aventurado ofrecer una cifra del número de habitantes de Hormilleja y Ruego en el siglo XIII<sup>28</sup>. De las quince personas mencionadas en cerca de noventa años y recogidas en el cuadro 1, no podemos extrapolar un número aproximado. Si hacemos caso al coeficiente que García de Cortázar propone para la zona de Badarán por estas fechas —en torno a una densidad de 20 habitantes por kilómetro cuadrado<sup>29</sup>—, el número total de habitantes rondaría los 140 para los dos núcleos, quizás una cifra excesiva. No obstante, teniendo en cuenta la división del término realizada por el monasterio de Cañas en 17 lotes a finales del siglo XV, que se otorgarían a otros tantos vecinos, se podría afirmar que entre los dos núcleos la población rondaría los 90-110 habitantes<sup>30</sup>.

En el caso de Hormilleja no se da el “*rasero de uniformización social a la baja*” que parece operarse en las transacciones documentales de la zona de Badarán<sup>31</sup>, sino que los protagonistas venden gran número de tierras por una importante cantidad de dinero. Sin embargo, estos vendedores parecen indicar una diferenciación socioeconómica destacable con el resto de habitantes del lugar, con esos habitantes “ocultos” documentalmente pero necesarios para la reproducción del ciclo productivo, de esos “laboradores” que trabajan sus pocas tierras —si es que son pequeños propietarios y no han caído en la categoría de siervos— y las de los caballeros mayores propietarios, de esos habitantes de los que no conocemos la prestación de trabajo determinada por el poder real, pero que con toda seguridad, trabajarían más de un día a la semana de forma gratuita para él.

Las relaciones con el exterior de esta pequeña comunidad, mantienen tres ejes principales de actuación, como en el resto de aldeas altoriojanas. En primer lugar, con el resto de colectividades locales, fijando sus límites espaciales, su ámbito de competencias, en una palabra, su término. En segundo lugar, las relaciones con el poder regio, cada vez más diluidas, aun-

---

27. Ibídem, págs. 245-265.

28. Añadimos el núcleo de Ruego porque con posterioridad, cuando desaparezca como población, su antiguo término se integrará en el de Hormilleja.

29. José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: “Aldea y comunidad aldeana en la Rioja medieval: el caso de Villagonzalo (Badarán)”, en *Príncipe de Viana XLVII*, 1986, p. 204.

30. Eduardo AZOFRA AGUSTÍN: “Santo Domingo de la Calzada: de ciudad-camino a ciudad bastida”, en *Fayuela. Revista de Estudios Calceatenses*, 1, 2005, p. 15. Un ejemplo comparativo. En la villa de Santo Domingo al finalizar el siglo XII la población pechera es de 206 vecinos, es decir, más o menos unos 800 habitantes.

31. José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: “Aldea y comunidad aldeana...”, p. 206.

Cuadro 1  
*La población de Hormilleja y Ruego en el siglo XIII*

| Nombre                         | Fecha         | Estatus             | Posición documental                    | Observaciones                                               |
|--------------------------------|---------------|---------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Martín de Bazán                | 1200          | Obispo de Osma      | Permutador                             | ¿Raíces maternas en Hormilleja?                             |
| Dominica de Formelleia y María | 1200          | –                   | Testigos                               | Una de las primeras menciones de Hormilleja                 |
| Don Hurtado                    | 1205          | Caballero           | Vendedor                               | Vende casas y tierras por 150 maravedís                     |
| Didacus Martini de Formillella | 1205          | –                   | Testigo                                | –                                                           |
| Lope Pérez                     | 1264 y 1286   | Caballero “condete” | Permutador y vendedor                  | Permuta por sí y por sus hermanos en 1264. Vende en 1286    |
| Per “abat” de Ruego            | 1264 y 1286   | Clérigo             | Testigo y comprador en nombre de Cañas | Clérigo de Cañas y casero de Hormilleja                     |
| Yuanes de Ruego                | 1264          | –                   | Testigo                                | –                                                           |
| Martín Pérez                   | 1264          | ¿Caballero?         | Testigo                                | ¿Hermano de Lope Pérez?                                     |
| Ferrán Pérez                   | 1264          | Escudero            | Testigo                                | ¿Hermano de Lope Pérez?                                     |
| Pedro Álvarez                  | 1ª m. s. XIII | ¿Caballero?         | –                                      | ¿Padre de Lope Pérez?                                       |
| Pedro Angulo de Ruego          | 1286          | –                   | Testigo                                | –                                                           |
| Mayor Ferrández                | 1289          | Propietaria         | Vendedora                              | Sobrina de Lope Pérez                                       |
| Ferrant Alfonso de Formelleia  | 2ª m. s. XIII | ¿Escudero?          | –                                      | Padre de Mayor. ¿Este Ferrán es Ferrán Pérez?               |
| Dominga Pérez                  | 1289          | Freira de Cañas     | Compradora en nombre de Cañas          | ¿Tía de Mayor Ferrández y hermana de Lope, Martín y Ferrán? |
| Don Pedro de Hormilleja        | 1289          | Clérigo en Canillas | Testigo                                | –                                                           |

Fuente: A.M.C.: Tumbo.

que manteniendo nominalmente su jurisdicción. En tercer lugar, y cada vez con mayor profusión, acentuada a lo largo del siglo XIII y siguientes, con la abadía cisterciense de Cañas, que irá debilitando progresivamente las relaciones directas del pequeño lugar con el rey. No es menos importante señalar que esa pequeñez jugaría en su contra en este aspecto. Los intentos de acaparamiento por parte de Cañas son más intensos con el tiempo y significativos de un proceso de caída en dependencia de los laboradores, quienes irán perdiendo progresivamente sus pequeñas tierras y hatos de ganado —configuradores de una economía más personal— tendiendo a una economía dirigida desde un ámbito superior. A ello se une la búsqueda por Cañas de cierta especialización agrícola tras la compra y configuración de las tierras, organizadas en torno al coto redondo, y su dedicación a una economía de mayor enjundia que la simple extracción de rentas. Por último, se suma la configuración más o menos dirigida desde la abadía en torno al concejo comunitario<sup>32</sup> y prácticamente monopolística —aunque con algunos roces con el obispado, ya en época moderna— en torno a la parroquia, de la que también se extraerán los diezmos y primicias con destino a Cañas y que estará dirigida por un clérigo nombrado desde el monasterio.

#### 4. EL “SEÑORÍO DE HECHO”, DURANTE EL SIGLO XIV

Durante el siglo XIV el monasterio de Cañas, al igual que otros cenobios, entra en una fase de crisis y repliegue. Ya no existe una política de adquisiciones sino de “defensa” del patrimonio. En el primer tercio del siglo XIV se conocen atropellos cometidos por hidalgos altorriojanos que llevan a Alfonso XI a acciones como las de reunir en un solo núcleo de población a cuatro lugares<sup>33</sup>.

A mediados de siglo se propaga la mortífera Peste Negra con todas sus consecuencias negativas. Surgen problemas con los vasallos para la percepción de tributos por parte de los señores e incluso con la percepción de las décimas y tercias derivadas de sus iglesias<sup>34</sup>. A partir del último tercio del siglo XIV el convento se verá envuelto en pleitos con vasallos que tratan de rehuir el pago de tributos o que quieren revisar sus arrendamientos. Es algo generalizado en otros lugares en torno al reinado de Alfonso XI. Los solariegos tratan de rehuir sus obligaciones fiscales con el señorío, para lo cual incluso

---

32. Aunque ya en época moderna, el concejo intenta mantener cierta independencia. Todo dependerá del tira y afloja entre la abadesa y las personas que se sitúan al frente del mismo, unas veces más acordes a los mandatos abaciales y otras con posturas de mayor enfrentamiento, aunque hay que tener en cuenta que la abadesa siempre intentará mantener el privilegio de nombramiento de alcalde.

33. José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: “Aldea y comunidad aldeana...”, p. 191. Es lo que ocurre con Badarán que reúne Villadolquit, Terrero, Villagonzalo y el propio Badarán, que quedó rodeado por una muralla.

34. Carmen JIMÉNEZ MARTÍNEZ: *Santa María de Cañas...*, p. 68.

acuden al enfrentamiento directo o a la huida de las tierras que labran. Una de las razones de la entrada en crisis de estos monasterios, fue el paso de la explotación directa en forma de granjas a la cesión a renta de sus tierras. En ocasiones los pagos de estas rentas se hacían en metálico, lo que supuso una espiral de inflación en muchos monasterios<sup>35</sup>. En el caso de Hormilleja también se produce un cambio de explotación, desde la denominada *granja de Hormilleja*, a la cesión a renta de las posesiones a diecisiete renteros.

Por su parte, formalmente, el monasterio también encabeza pleitos en defensa de sus vasallos, aunque lo que en realidad le interese sea fijarlos al territorio y no perder ingresos. Hay varios ejemplos que afectan a Valluércanes, Quintanilla San García o a Hormilleja<sup>36</sup>. En este caso se trata de la defensa de los derechos sobre pastos en la zona de San Pedro de Ruego, que pretendían disfrutar los vecinos de Briones. Ya en el último tercio del siglo XIV, el 17 de junio de 1377, los vecinos de Briones Sancho López y Martín Sánchez, apoderados de su concejo, firman un concierto con el monasterio de Cañas para acabar con los pleitos planteados por la entrada de sus ganados, “*a pazer y segar las hierbas y beber las aguas*” y por la corta de madera en Ruego y Hormilleja. Por este acuerdo, ningún vecino podrá realizar estas actividades sin permiso del monasterio. En caso de contravenir el compromiso cada vez que entrasen a pacer o a beber sus ganados, a segar hierba o a cortar leña, “*el dicho conzejo de Briones u otro por su mandado*” deberían pagar de multa diez mil maravedís, “*la moneda que diez dineros azen un maravedí, la mitad para la cámara del rey y la otra mitad para este convento*”. Incluso se da potestad al casero de Hormilleja y a “*los que moraren en Ruego*” de poder prender a los vecinos de Briones que contraviniesen el pacto y aplicar la pena que es de uso y costumbre en la ciudad de Nájera. Si los contraventores “*no asintieren las prendas y montazgos*”, el casero de Hormilleja y los que moran en Ruego, “*lo agan saber al alcalde y a qualquiera de los oficiales*” de Briones, quienes deberán entregar al monasterio las penas acordadas. Si estos oficiales no quisiesen entregar la pena, el monasterio da poder para que “*qualquier justicia del reino*” lo haga de los bienes del concejo de Briones. Eso sí, si algún vecino de Briones arrendase al monasterio alguna tierra de Ruego u Hormilleja, tendría derecho a que sus ganados paciesen sus pastos y bebiesen sus aguas, además de cortar leña por el tiempo que lo tuviesen a renta<sup>37</sup>. Los conflictos motivados por el disfrute de pastos son muy comunes en otros cenobios, sobre todo los entablados con concejos grandes<sup>38</sup>.

35. José Miguel LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo...*, págs. 34-35.

36. Carmen JIMÉNEZ MARTÍNEZ: *Santa María de Cañas...*, p. 73.

37. A.M.C.: Tumbo, pág. 487. 17 de junio de 1377.

38. José Miguel LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo...*, p. 36. De forma paralela a lo ocurrido entre Cañas y Briones o Cañas y Nájera, el monasterio cisterciense de La Espina mantuvo por estas fechas prolongados litigios con el concejo de Tordesillas.

La situación del monasterio de Cañas durante estos años es precaria. La Peste Negra azota el país a partir de 1348 y en brotes recurrentes en 1352 y 1381. Sus consecuencias son devastadoras, con derrumbes demográficos que en algunos lugares llegan hasta el 75 por ciento de los pobladores. Todavía en 1377 se habla de moradores en San Pedro de Ruego, pero es muy posible que estas epidemias supusiesen un duro golpe, preludio de su abandono posterior. Campos y viñedos quedan sin labrar por falta de brazos y se extiende el bandidaje. A ello hay que añadir el aumento de los impuestos para suplir la disminución de tributarios. Eso sí, los pobladores de Hormilleja al menos se verán libres de las encomiendas de los nobles. El poder real no duda en ocasiones en traspasar propiedades eclesiásticas a los cada vez más influyentes nobles, como ocurrió en Quintanilla San García. Sin embargo, Hormilleja queda durante todo el periodo bajo la tutela de las monjas de Cañas, quizás algo más benevolentes que los nobles, cuyas actuaciones en la baja Edad Media son sobradamente conocidas por su dureza.

Además, a ello se suma que, a pesar de la estabilización fronteriza, durante la baja Edad Media los conflictos entre las monarquías castellana y navarra afectaron al ámbito riojano más próximo a la línea del Ebro. Estas “guerras de Navarra” no siempre fueron resultado del enfrentamiento directo de las dos monarquías, sino que respondieron a conflictos internos de estos reinos, especialmente entre sus familias o linajes más poderosos, en los que se conseguía involucrar al reino vecino. En La Rioja hay presencia en la baja Edad Media de varios linajes nobiliarios de origen navarro, que en algunos casos lograron encumbrarse a posiciones políticas elevadas en esta región castellana sin abandonar sus posiciones en Navarra<sup>39</sup>. El obispo de Calahorra Don Diego de Estúñiga, típico representante del prelado guerrero medieval, llegó a alcanzar un gran poderío en la región, enfrentándose al linaje de los Manrique, sobre todo por el control de la ciudad de Nájera. A finales de la década de 1430 se apoderó de la mota de Nájera y edificó en ella una casa fuerte desde la que guerreó con el adelantado de León, Diego Manrique, en el contexto de los enfrentamientos entre el condestable Álvaro de Luna y diversos representantes de la alta nobleza castellana<sup>40</sup>. Estos conflictos tuvieron que afectar aunque fuese colateralmente a

39. Máximo DIAGO HERNANDO: “Linajes navarros en la vida política de La Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga”, en *Príncipe de Viana*, 197, 1992, págs. 563-569. Unos de los más destacados fueron los Estúñiga —o Zúñiga—, quienes en 1353 ya eran señores de Montalvo y por compra, de Negueruela y Villaporquera, además de señores del lugar de Azofra por concesión regia de Pedro I en 1355 y de Castañares de Rioja en 1369 por privilegio de Enrique II.

40. Ibídem, págs. 570-574. Un sobrino del obispo Estúñiga, Íñigo Ortiz de Estúñiga, aprovechó la herencia de su tío y siguió siendo un personaje influyente en la vida política riojana. Entre otras actuaciones consiguió tomar en 1468 a censo del monasterio de Santa María la Real de Nájera, el vecino término de Villarrica, en condiciones muy ventajosas. No obstante, esta familia sufrió un acelerado declive debido al endeudamiento provocado por su participación en las guerras y conflictos del reinado de Enrique IV, lo que les llevó a perder Villarrica en 1495, la cual volvió a poder de los monjes najerinos.

nuestra zona<sup>41</sup>. El despoblamiento de Ruego se debió fundamentalmente a los estragos producidos por la peste, pero no es menos cierto que el ambiente de estas guerras banderizas favorecería el desenlace.

## 5. LA REINA VELA POR SUS OBRERAS. PASTOS Y AGUAS EN EL SIGLO XV

Tras el despoblamiento de San Pedro de Ruego, su término pasó a formar parte de Hormilleja de facto, aunque hasta el siglo XVII no se confirmó legalmente. Así, a principios del siglo XV todavía se establecen apeos entre ambos términos. El Prontuario de Cañas tiene recogido uno relativo a 1412 que aparece tras el acuerdo o sentencia por pastos establecido entre Cañas y San Asensio relativo al prado de Ruego<sup>42</sup>. Este apeo se confirmó en 1497, lo que indica que todavía a finales del siglo XV, es el monasterio canienso quien directamente supervisa la explotación del antiguo término de Ruego<sup>43</sup>.

La defensa de los pastos de Ruego frente al concejo de Briones vista en el siglo XIV, se extenderá medio siglo después a los concejos de Nájera y San Asensio. En 1421 se firma un acuerdo entre el monasterio de Cañas y el concejo de Nájera sobre el aprovechamiento de ríos y pastos. Por este concierto, el monasterio obtiene permiso de la ciudad najerina para sacar agua del río Muelo con destino al riego de las heredades de Hormilleja, San Pedro de Ruego y Villarrica. A cambio, el monasterio cede a la ciudad *“la passada por el término de San Pedro de Ruego para entrar a beber los ganados de la dicha ziudad y del varrio de Tricio que pastan en Balpierre”*. En el acuerdo se especifica que los renteros de Hormilleja podían sacar agua del río Najerilla, *“por donde mejor les pareciere y más provechoso”*. También tienen en cuenta el curso cambiante del Najerilla que desviaba su cauce con las crecidas, con la siguiente condición: *“Yten, si el río Najerilla se allegare a la Peña<sup>44</sup> o se apartare de ella, suba o baje, el monesterio o sus renteros lo puedan tomar por donde mejor y más sin daño lo puedan hazer; empero no puede atajar a todo el río de Najerilla”<sup>45</sup>*.

41. Los propios miembros de la guarnición del obispo en Nájera, ocasionaban daños continuos entre los cultivos de los habitantes de la ciudad y es de suponer que lo propio sucedería en el entorno inmediato.

42. Esta delimitación entre Hormilleja y Ruego sería la siguiente: *“Del mojón que está sólo en la Cumbre de Valpierre entre Valbondón y de Camino de la Llana y dende descendiendo por un cerrillo de entre Valbondón y Valdesimón derecho a un mojón que está el dicho cerrillo y dende descendiendo entre la pieza de Santa María de Nájera y de Calaborra a donde está otro mojón entre Nájera y Hormilleja al vado de las Nogueras”*.

43. A.M.C.: Prontuario, fol. 201 v. No obstante, los renteros de Hormilleja se beneficiarán de estos pastos, tanto por su cercanía como por su feracidad.

44. Con seguridad esté hablando del castro de Cerro Molino.

45. A.M.C.: Tumbo, pág. 487. Sin día ni mes, 1421. La escritura de concierto comienza así: *“Río Muelo de Hormilleja y el modo cómo se a de usar dél y sacarse de Najerilla y por dónde”*. Se hizo siendo abadesa Isabel de Meneses por el notario Juan Martínez de

El otro pleito que se entabla es con San Asensio, quedando sentenciado por un juez árbitro el 28 de enero de 1445 ante el notario Pedro González. La disposición es favorable al monasterio ya que se ordena que los de San Asensio no pudiesen pastar ni de noche ni de día en el prado de San Pedro de Ruego<sup>46</sup>. La importancia que se le da a los pastos de Ruego, estriba entre otras razones en la posesión por parte de Cañas de la llamada granja de Santa Catalina en Hormilleja, ya que sus ganados también pastaban allí. Así se confirma cuando se describen los diezmos de Ruego y el pleito habido por su disfrute en 1412. Hay que tener en cuenta la contrastada riqueza de pastos de este lugar, citada ya por la documentación alto-medieval y recurrentemente por la moderna. Aunque los pastos son propiedad de Cañas, los principales beneficiarios en época moderna serán los renteros de Hormilleja. Es lo primero que se especifica en el apartado “Pastos de San Pedro de Ruego” recogido en el Tumbo de Cañas: *“Tiene este monesterio los pastos deste término y los gozan los renteros de Hormilleja y los tienen a juro perpetuo con el término de Hormilleja”*<sup>47</sup>.

Si con el concejo de San Asensio se actúa con cierta dureza, con Nájera las monjas establecen una especie de entente. Cañas permitirá ciertos aprovechamientos del prado de Ruego y a cambio el concejo najerino dejará libre el aprovechamiento de las aguas del Najerilla para el vital canal de riego que para la zona suponía el río Muelo. Hay que tener en cuenta que las aguas extraídas del Najerilla se encuentran río abajo tras pasar la ciudad, lo que sin duda favoreció esta especie de transacción. Las especificaciones del aprovechamiento de pastos por parte de los vecinos de Nájera son favorables. Al parecer, tras pastar en Valpierre, a sus ganados les interesaba descender hasta los prados de Ruego, concretamente a los prados de la Calavera y Recajo. La entrada o pasada de estos ganados debía de ser como mínimo de treinta y cinco brazadas desde el Camino de Hormilleja a Briones hasta estos prados, especificando *“que nunca pueda ser labrado ni echo edificio ni lavor que embargue la dicha pasada y entrada”*<sup>48</sup>.

---

Vitoria y, como señala el Tumbo, *“está ynserta en la executoria que este monasterio tiene contra la ziudad de Naxera sobre los pastos de Hormilleja y San Pedro de Ruego y la original se debió de quedar presentada en el pleito en Balladolid ante el escrivano ante quien pasó el primer pleito”*.

46. A.M.C.: Tumbo, pág. 486. 28 de enero de 1445.

47. A.M.C.: Tumbo, pág. 486.

48. Hoy en día debemos hacer un esfuerzo mental para imaginar un camino de esas dimensiones, máxime en zonas de alto rendimiento agrícola —concretamente viñedos— que se asientan en este tramo, pero hay que tener en cuenta la importancia que la ganadería tenía en la Edad Media y Moderna. La protección del ganado era escrupulosa. Otra condición de este aprovechamiento es que si por alguna razón las reses se saliesen de este camino de 35 brazadas y pastasen en un término adyacente —siempre y cuando no estuviese sembrado—, aunque llegasen a 25 cabezas las que esto hiciesen, *“que no les prendan a tanto que bayan paziendo y no repastando”*, es decir, mientras fuesen comiendo hierba y no se quedasen quietas, las reses incluso podían salirse del camino y hollar las fincas adyacentes. También se determina una superficie muy extensa para el

Otra parte del convenio aclara varios aspectos sobre las propiedades de distintas instituciones eclesiásticas en la zona. Refiere que, *“por quanto donde se da la dicha entrada y passada y benida están muchas heredades deste monesterio —es decir, de Cañas—, como del cabildo de Calaborra y del monesterio de San Millán y del monesterio de Nájera”* se recomienda lo siguiente: *“que este monesterio contente a los dueños de ellas y se las compre o trueque”*, de forma que no se les impida la entrada a los ganados. Evidentemente este acuerdo interesa sobremanera al monasterio de Cañas, incluso por encima de las relaciones con otras instituciones eclesiásticas. Para ello no duda en “contentar” a estas de la manera que fuese —por compra de sus tierras en esta zona, trueque u otras que no se especifican— con tal de que los ganados de Nájera no tengan problemas para pastar con comodidad. Este trato benévolo con el concejo de Nájera viene determinado ya que permiten al monasterio sacar agua de “su” río. Sin embargo, y por si hubiese alguna duda, la escritura lo aclara convenientemente:

Que si por ventura este monesterio no les hiciere sana la dicha entrada, benida y passada y todo lo sobredicho, que el dicho Conzejo les non den la dicha agua ni se la dejen sacar ni tomar ni llevar ni parte alguna de ella ni puedan della gozar ni se aprovechar para ello de tienpo alguno que lo ayan usado.

En contraste con el trato dado al concejo de Nájera, décadas después el monasterio entabla un pleito con la Hermandad de Valpierre por el uso de estos mismos pastos. El Tumbo señala que los lugares de esta Hermandad —Briones, Bañares, Zarratón, Rodezno, Villaporquera, Negueruela, Hervías, Cidamón, Alesanco, Azofra y Hormilla— pretendían introducir sus ganados en el prado de San Pedro de Ruego y aprovechar las aguas del Najerilla y, *“apasentarlos y seestar con ellos en la Ribera de el Río asta puesta del sol”*. Por el contrario, el lugar de Hormilleja pretendía que los ganados de estos pueblos no entrasen, *“por ser término deste monesterio y que la passada solamente se la abía dado a la Ziudad de Nájera”*. Por una ejecutoria de la Chancillería de Valladolid del 4 de diciembre de 1483, la Hermandad fue condenada a no poder trasladar sus ganados a Ruego ni darles agua del Najerilla<sup>49</sup>.

---

pasto de ganado: *“en todo lo que está de parte de fuera del arroyo questá fuera de lo labrado de Ruego asta Najerilla, desde los mojones que están puestos en el prado de Ruego que desde los dichos mojones ayusso en todo el prado de la Calabera y en todo el prado de Recajo y en todo lo que pazen y an de pazer los de Santassenzio asta el prado de Villarrica que lo an de pazer y pazcan los de la villa de Nájera con qualesquier ganados y folgar en ello y estar a siesta y asestar y beber y estar y si quisieren pasar allende de Najerilla a Matarredo e a la vereda o si quissieren tornarsse de allí por la dicha passada arriba que lo puedan bazer”*. A la inversa, los ganados najerinos que pastasen en Matarredo también podían beber el agua del Najerilla y pastar en los términos de Ruego y subir la cañada de Valpierre.

49. A.M.C.: Tumbo, pág. 491. 4 de diciembre de 1483.

## 6. LOS DISPUTADOS DIEZMOS DEL DESPOBLADO DE RUEGO EN EL SIGLO XV

Es sabido que los diezmos eran derechos muy apetecidos, no sólo por el clero secular, sino por otras instituciones que los tenían como privilegio, como el monasterio de Cañas. Entre sus virtudes, los diezmos configuraban una partida de ingresos en especie, que jamás estuvieron sometidos a la depreciación<sup>50</sup>. De ahí que el disfrute de la décima parte de los frutos, fuese motivo de litigios y disputas por su aprovechamiento, en este caso los referentes al despoblado de Ruego.

El Tumbo canienense inicia el apartado “Diezmos” de San Pedro de Ruego de la siguiente manera: *“Los diezmos de pan y demás frutos que se cojen en este término se dibiden en tres partes. La una lleva el monesterio de la Estrella y la otra este monasterio y la otra el Obispo de Calahorra por su préstamo”*. A pesar de que Ruego ya se encontraba deshabitado en estas fechas, la permanencia en pie de su iglesia de San Pedro conllevaba el pago del diezmo por parte de los labradores que tuviesen tierras arrendadas en el antiguo término, la mayoría de ellos, vecinos de Hormilleja. Al parecer, desde el siglo XIV este diezmo fue dividido en las tres partes indicadas. El monasterio de Cañas había de pagar al obispado cada año diez y seis fanegas de trigo y ocho de cebada. Con ello, Cañas “lleva” —se beneficia de— dos terceras partes de los diezmos de Ruego. La tercera parte restante sería para el monasterio de la Estrella. En cuanto a los diezmos de ganado, la Estrella se beneficiaba de tres corderos *“ora aya muchos ora pocos, el mejor y el más ruín y el mediano”*. El resto de diezmos “menudos” eran para Cañas<sup>51</sup>.

El Tumbo sigue recordando las distintas sentencias o “recados” que se pronunciaron en cuanto al disfrute de estos diezmos. El 20 de septiembre de 1412 se dicta una sentencia por el obispo de Calahorra. En ella se recuerda que en Ruego el beneficiado era Pedro Martínez de Baños, cura de la localidad de Alesón, *“a falta de natural”* en Ruego. También se señala que hubo un pleito entre este y el monasterio ya que Pedro Martínez aseguraba que a él le pertenecían dos terceras partes de los diezmos y la otra al obispo, mientras que el monasterio de Cañas adujo que esas partes eran suyas, *“por razón de tener una granja en Hormilleja que se llamava Santa Catalina y que gran parte de el término de San Pedro de Ruego eran sernas deste monesterio y de la dicha granja y que siempre abían llevado de las dichas sernas el diezmo entero de tiempo ymmemorial, ora se labrasen por sí o por sus renteros”*. El obispo determina por fin que esas dos partes se repartan por igual entre el cura y el monasterio, manteniendo la otra pa-

---

50. José Miguel LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo...*, p. 30.

51. A.M.C.: Tumbo, pág. 492.

ra sí: “y la otra le pertenecía a el dicho Obispo, esto es en razón de la labranza que hicieron los vecinos de Hormilleja en San Pedro de Ruego”<sup>52</sup>.

No obstante, a pesar de que estas sentencias se suponían inalterables, se producen cambios en el cobro de estos diezmos. Cuarenta y dos años después se advierte que el beneficio de Ruego estaba unido al monasterio de la Estrella, “por averlo renunciado juntamente con el de Villarrica, Pedro Martínez de Vaños, cura de Alessón que los tenía”. Según el Tumbo, a causa del despoblamiento de estos dos lugares, el cura renunció al beneficio en favor del monasterio de la Estrella. Este convento pidió al papa Nicolás V que se les uniesen estos dos beneficios, lo que el pontífice concedió en 1454 por una bula conservada en el monasterio sanasensiano<sup>53</sup>. No debemos olvidar que en esta época la orden jerónima tiene un gran predicamento y es uno de los brazos ejecutores de las luchas antiheréticas que encabeza Roma, lo que propicia cierta querencia de los papas por el monasterio de la Estrella. No en vano, un año antes, el prior de este monasterio participó como juez en la lucha llevada a cabo por Fernando de Munqueta contra los herejes de Durango, de los cuales más de setenta fueron quemados “por su obstinación”<sup>54</sup>. Favor, con favor se paga.

Sin embargo, no acabó aquí el litigio por el disfrute de los diezmos. En 1458, se entabló un pleito entre la Estrella y Cañas por su cobro, ya que se había unido el beneficio de Ruego al monasterio de la Estrella. Tras nombrar jueces árbitros por ambas partes, el 10 de julio de 1458 se estableció que de todos los diezmos “prediales” del lugar de San Pedro de Ruego se hiciesen un montón y que se repartiese en tres partes, una para el Obispado, otra para la Estrella y la última para Cañas, “por razón de las heredas que tiene en el dicho lugar por averlo gozado de tiempo ynmemorial y mandó guardar la sentencia del Obispo Don Diego de Estúñiga”. Posteriormente, se establecieron ciertas obligaciones para los vecinos de otros pueblos que labrasen en Ruego, ya que deberían de pagar la mitad del diezmo en la iglesia de San Pedro y la otra mitad en las parroquias de donde fueran vecinos. Lo mismo sucedería con las primicias, aunque se señala que, aunque haya otras costumbres, siempre se pagará la mitad en San Pedro para la reparación de su iglesia “por estar el lugar despoblado y aver quarecido asta aquí de defensor lijítimo”<sup>55</sup>.

Los pleitos sobre este asunto continúan treinta y nueve años después, en 1497, entre los vecinos de Hormilleja y el monasterio de la Estrella. Lo

52. A.M.C.: Tumbo, pág. 492. 20 de septiembre de 1412. En cuanto a los ganados de Hormilleja que pacieren o parieren en término de San Pedro de Ruego, el obispo mandó que se guardasen las constituciones sinodales del Obispado.

53. A.M.C.: Tumbo, pág. 491.

54. Saturnino RUIZ DE LOIZAGA: *Lo sacro y lo profano en la España de los siglos XIV-XV. Según documentos del Archivo Vaticano*. Miranda de Ebro, Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 2007, p. 111.

55. A.M.C.: Tumbo, pág. 493. 27 de junio de 1458-10 de julio de 1458.

mismo ocurre en varias sentencias posteriores de los años 1523, 1526 y 1543. Según el Tumbo de Cañas, se señala que en el Convento de la Estrella estaba depositado un documento en pergamino en el que la abadesa Doña Leonor Osorio, dio licencia a los vecinos de Hormilleja como vasallos suyos, para que se conviniesen con la Estrella en pagar las primicias de Ruego. Los de Hormilleja se comprometieron a pagar por estas primicias quince fanegas de pan mediado, aunque luego no cumplieron el acuerdo ya que, según el Tumbo, los renteros no las habían pagado al menos hasta 1674. Posteriormente, en dos sentencias continuadas de los años 1725 y 1726 se señala que las monjas de Cañas consiguen que la Estrella sólo perciba la tercera parte de los diezmos<sup>56</sup>.

## 7. FALTAN PAPELES. LA INDEFINICIÓN DEL SEÑORÍO

A pesar de que la abadesa de Cañas se titulaba señora de Hormilleja con anterioridad a 1678, fecha en la que el monasterio adquiere el señorío jurisdiccional, desde las primeras compras en 1200 hasta ese año la indefinición jurídica es la constante. Máximo Diago Hernando, buen conocedor de los señoríos monásticos riojanos en la baja Edad Media, afirma que la acumulación de varios señoríos por parte de Santa María de Cañas es efecto de *“un largo y complejo proceso que no nos ha resultado posible reconstruir en todos sus detalles”*<sup>57</sup>. Entre otras razones, Cañas adolece de un estudio monográfico especializado que diese luz sobre la evolución de sus señoríos. Sí que se sabe que la formación del patrimonio señorial canienense es fruto de las donaciones de particulares y las herencias de monjas y abadesas y que precisamente la confirmación del de Hormilleja es distinta, fruto de compras. El patrimonio señorial de Cañas es pequeño y disperso en comparación con otras abadías, y en él se integran en palabras de Diago Hernando, *“lugares con estatuto jurisdiccional mal definido, por lo que no fue infrecuente que los vecinos de algunos de ellos defendiesen en el siglo XV su condición de vasallos realengos o de bebetría”*. Es lo que ocurre en el lugar de Negueruela, cuyos vecinos se levantan contra el monasterio en 1511, o con los propios vecinos de Hormilleja ya en el siglo XVII. Cañas no ejercía señorío jurisdiccional en prácticamente ninguno de sus lugares<sup>58</sup>. Otro monasterio que tampoco adquirió señoríos fue el cercano monasterio jerónimo de Santa María de la Estrella. Sin embargo, su posición económica era a principios del siglo XVI más desahogada que la de Cañas<sup>59</sup>.

---

56. A.M.C.: Tumbo, pág. 494.

57. Máximo DIAGO HERNANDO: “Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval: introducción a su estudio”, en *Berceo*, 131, 1996, p. 89.

58. *Ibíd.*, p. 90.

59. *Ibíd.*, p. 91. Así, en el reparto de un subsidio en 1541 entre los monasterios riojanos, de un total de 272.417 maravedís, San Millán pagó 75.608, Santa María de Nájera 43.264, la Estrella 17.936, Valvanera 13.358 y posteriormente nos encontramos pequeñas cantidades abonadas por Cañas, Herrera, San Prudencio y Herce.

Una diferencia substancial entre los señoríos monásticos y los de la nobleza, es que los primeros encontraron muchas dificultades para ejercer la jurisdicción civil y criminal sobre sus vasallos y, por ello, debieron soportar continuas intromisiones de los representantes de la justicia regia, como adelantados o merinos. En los señoríos de origen plenomedieval, en los que en un principio no estaban bien definidas las atribuciones jurisdiccionales de los titulares, el Ordenamiento de Alcalá de 1348 estableció que los que habían venido ejerciendo la jurisdicción efectiva en los últimos 40 años, adquiriesen las facultades jurisdiccionales sobre sus dominios<sup>60</sup>. No obstante, los conflictos entre la jurisdicción de los monasterios y la real serán constantes.

Así, a los monasterios se les limitó la jurisdicción criminal, en particular los casos que exigían penas corporales. Para estos casos suele intervenir la justicia de la ciudad cabecera de merindad correspondiente, en nuestro caso, Nájera en un principio y, con posterioridad, Santo Domingo de la Calzada. Los monasterios estaban en situación de debilidad a la hora de imponer a sus vasallos el cumplimiento de ciertas obligaciones como “señores naturales”, que iban desde el pago de las rentas, a la prestación de trabajos o derechos señoriales, algo que fue un verdadero problema cuando los concejos compraron los derechos señoriales e impidieron que el merino continuase actuando en defensa de los derechos del monasterio. Algo que también ocurrió en Hormilleja aunque ya en el siglo XVII. En parecidos términos se dieron conflictos en Cordovín, Ledesma o Santa Coloma<sup>61</sup>.

Otras veces los lugares se acogían a otras instancias de poder como la nobleza. Es lo que ocurre en el Valle de San Millán, en Herce<sup>62</sup> y en Hormilleja. En la compra de los derechos jurisdiccionales por parte del concejo de Hormilleja en el siglo XVII, las fuentes del monasterio de Cañas informan de manera indirecta, de que los hormillejanos han buscado la ayuda del Duque de Nájera para desligarse del poder monacal. No obstante, estas referencias no son muy precisas en cuanto a la petición de amparo que, por otro lado, parece más bien una alianza interesada por ambas partes, más que deseada por los vasallos, ya que podían caer en una situación de dependencia mayor.

Una prestación señorial típica son las jornadas de trabajo gratuito a lo largo del año. Si bien en la plena Edad Media pudieron ser de una o dos veces a la semana, en la baja Edad media y con posterioridad, la presión de los monasterios riojanos en forma de “veredas”<sup>63</sup>, fue en torno a siete jornadas anuales, tanto para trabajar en tierras del monasterio como para

---

60. *Ibídem*, p. 92.

61. *Ibídem*, págs. 95-96.

62. *Ibídem*, págs. 98-99.

63. El término “veredas” pasó con el tiempo a definir los trabajos comunitarios designados por el concejo con el fin de arreglar caminos, limpiar acequias, adecentar calles, etcétera.

transportar productos o rentas en especie hasta él. Las veredas se fueron diluyendo en Época Moderna dentro de los propios arrendamientos. Por su parte, los derechos señoriales en dinero y especie presentan ya desde finales de la Edad Media un carácter arcaico. En resumen, y siguiendo las acertadas palabras de Máximo Diago:

Los señoríos monásticos de La Rioja, surgidos en su mayoría en una época en que la fiscalidad regia no estaba bien diferenciada de la señorial, sino que recurría frecuentemente a las mismas figuras tributarias que esta y ni siquiera las conseguía percibir de forma uniforme en todo el territorio sujeto a su autoridad, presentaban por consiguiente a fines de la Edad Media una imagen arcaica, porque preservaban sin notables transformaciones un régimen de fiscalidad señorial que pertenecía al pasado, y que tenían un claro sabor “solariego”, ya que la obligación al pago de la mayor parte de los tributos se hacía derivar directamente del derecho de propiedad eminente que se reconocía al monasterio sobre los solares de las casas y sobre todas las tierras de la aldea en cuestión<sup>64</sup>.

Los ingresos del ejercicio del señorío sólo suponen una pequeña parte de los ingresos totales de los monasterios. A ellos hay que sumar los diezmos de sus iglesias propias —en el caso de Hormilleja los de la iglesia de Santa Catalina— y, posteriormente, los frutos obtenidos de la cesión a renta o censo de las tierras de Hormilleja a los 17 renteros. Pero esa es otra historia.

## FUENTES DOCUMENTALES

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional: Sección Clero.

A.M.C.: Archivo del Monasterio de Santa María de Cañas: Tumbo y Prontuario.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ABAD LEÓN, Felipe (1981), *Azofra. Historia viva de un pueblo riojano*. Logroño, Ed. del autor. 573 págs.

ALONSO ÁLVAREZ, Raquel (2004), *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (La Rioja). Arquitectura gótica, patrocinio aristocrático y protección real*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 135 págs.

AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo (2005), “Santo Domingo de la Calzada: de ciudad-camino a ciudad bastida”, en *Fayuela. Revista de Estudios Calceatenses*, 1, págs. 7-38.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (Coord.) (2004), *Historia de las diócesis españolas, 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos. 660 págs.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique (1986), “Notas para un estudio de demografía histórica de La Rioja en la Edad Media: núcleos de población

---

64. Máximo DIAGO HERNANDO: “Los señoríos monásticos...”, p. 102.

- en La Rioja Alta a mediados del siglo XIII”, en *En la España Medieval*. Madrid, Universidad Complutense, págs. 245-265.
- (1987): *Las juderías de la Diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 671 págs.
- (1988): “Franquicias regias a ciudades y villas riojanas en el marco de la política repobladora de Alfonso X”, en *Berceo*, 114-115, págs. 105-118.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita (1986), “Religiosidad en La Rioja bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)”, en *Berceo*, 110-111, págs. 111-154.
- (1987): *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Complutense. 3 vols.
- DIAGO HERNANDO, Máximo (1992 a), “Linajes navarros en la vida política de La Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga”, en *Príncipe de Viana*, 197, págs. 563-582.
- (1992 b): “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones”, en *Hispania*, 182, págs. 811-861.
- DIAGO HERNANDO, Máximo (1996), “Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval: introducción a su estudio”, en *Berceo*, 131, págs. 85-107.
- (1997): “Situación económica de los monasterios benedictinos riojanos tras su incorporación a la congregación observante”, en *Berceo*, 133, págs. 85-109.
- DÍAZ BODEGAS, Pablo (1995), *La Diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*. Logroño, Obispado de Calahorra, La Calzada y Logroño. 447 págs.
- FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, María Concepción (2001), *El Reino de Nájera (1035-1076) (Población, economía, sociedad y poder)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 307 págs.
- GALLEGO, Saturnino (1976), *Las fases de un lucero. “La Estrella”, a lo largo de casi mil años*. Madrid, Gráficas Villena. 246 págs.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel (1973), “La Rioja Alta en el siglo X, un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio”, en *Príncipe de Viana*, 132-133, págs. 309-335.
- (1975): “Introducción al estudio de la sociedad alto riojana en los siglos X al XIV”, en *Berceo*, 88, págs. 3-29.
- (1985): “Crecimiento demográfico y ordenación del espacio en La Rioja Alta en el siglo XI”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 15, págs. 63-82.
- (1986): “Aldea y comunidad aldeana en la Rioja medieval: el caso de Villagonzalo (Badarán)”, en *Príncipe de Viana XLVII*, págs. 191-211.

- GARCÍA TURZA, Francisco Javier (1990), *Documentación Medieval del Monasterio de Valvanera, s. XI al XIII*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 460 págs.
- (1999): “Ciudades y aldeas: Nájera”, en *Del Cantábrico al Duero*. Santander, págs. 229-262.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier (2001), “La vida cotidiana en la ciudad de Nájera a fines de la Edad Media: una aproximación”, en *En la España Medieval*, 24, págs. 171-194.
- GRANADO HIJELMO, Ignacio (1993), *La Rioja como sistema*. Logroño, Gobierno de La Rioja. 3 vols. 1.782 págs.
- GUINEA MAGAÑA, Demetrio y LERENA GUINEA, Tomás (2006), *Señores de la guerra, tiranos de sus vasallos. Los duques de Nájera en La Rioja del siglo XVI*. Logroño, Editorial Piedra de Rayo. 470 págs.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen (1985), *Santa María de Cañas (1169-1474)*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Dpto. de Historia Medieval. Tesis doctoral inédita bajo la dirección de Antonio Ubieto Arteta. 705 págs.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1989), *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*. Zaragoza, Anubar. 405 págs.
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel (1990), *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El Abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid, Junta de Castilla y León. 493 págs.
- MARTÍN BUENO, Manuel Antonio (1975), “La necrópolis medieval y las estelas indígenas de Hormilleja (Logroño)”, en *Noticiario Arqueológico Hispánico*. Madrid, págs. 355-377.
- MARTÍNEZ NAVAS, Isabel (1999), “Ordenanzas de la Hermandad de Valpierre”, en *Berceo*, 136, págs. 87-110.
- PETERSON, David (2005), *La Sierra de la Demanda en la Edad Media: el Valle de San Vicente (ss. VIII-XII)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 277 págs.
- RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildelfonso (1979), *Colección diplomática medieval de La Rioja. Tomo III: Documentos (1168-1225)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 412 págs.
- (1992): *Colección diplomática medieval de La Rioja. Tomo II: Documentos (923-1168)*. 2ª ed. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos. 368 págs.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino (2007), *Lo sacro y lo profano en la España de los siglos XIV-XV. Según documentos del Archivo Vaticano*. Miranda de Ebro, Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos. 277 págs.
- SÁINZ RIPA, Eliseo (1994), *Sedes episcopales de La Rioja, siglos IV-XIII*. Logroño, Diócesis de Calahorra y La Calzada. 525 págs.
- TAMAYO, Alberto (1999), *Fondo documental del Monasterio de Santa María de San Salvador de la Villa de Cañas. La Rioja*. Madrid, Trabajo inédito. s.p.

UBIETO ARTETA, Antonio (1976), *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia, Anubar. 413 págs.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (2007), *Cristianos, judíos y musulmanes*. Barcelona, Crítica. 182 págs.